



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

PLAN COORDINADO ESTATAL DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA

REV. – Mayo 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE ANIMAL Y
TRAZABILIDAD**



INTRODUCCIÓN

Ante el riesgo de aparición en nuestro país de alguna de las enfermedades de los animales que, por su gran difusibilidad y patogenicidad, están incluidas en la Lista de enfermedades de declaración obligatoria en la UE, se hace necesario establecer un **Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria** que permita tener establecidos los protocolos de organización y actuación de forma previa a la aparición de alguna de estas epizootias.

El objeto del presente documento es el de clarificar aspectos tales como la cadena de mando que se deberá establecer, las atribuciones de los órganos que actúan tanto a nivel ejecutivo como consultivo, las necesarias actuaciones para combatir un brote, la formación continuada del personal destinado a las tareas de lucha contra las epizootias, la comunicación y relación con los medios de comunicación y público en general entre otros asuntos todo para garantizar una actuación coordinada y eficaz en el control de cualquier brote de enfermedad que pueda suceder en nuestro territorio.

Este Plan Coordinado debe complementarse con los diversos Manuales de Operaciones específicos para la lucha contra determinadas enfermedades que se han elaborado durante los últimos años y que se encuentran disponibles en la página web de la Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE, <http://rasve.magrama.es/Publica/InformacionGeneral/Manuales/manuales.asp>), como son el caso de la fiebre aftosa, la peste porcina clásica y africana, la peste equina africana, la enfermedad de Newcastle, la influenza aviar, la lengua azul, la encefalopatía espongiforme bovina, la enfermedad vesicular del cerdo, la estomatitis vesicular, la dermatosis nodular contagiosa, la fiebre del valle del Rift, la peste de los pequeños rumiantes, la peste bovina, la viruela ovina y caprina, la fiebre del Nilo Occidental, la enfermedad epizoótica hemorrágica de los ciervos, las enfermedades de



la fauna silvestre y las enfermedades de los peces (Anemia Infecciosa del Salmón, Necrosis Hematopoyética Infecciosa y Septicemia Hemorrágica Viral). Del mismo modo, los Servicios Veterinarios de Sanidad Animal de las Comunidades Autónomas han elaborado sus propios Planes de Alerta, adaptados a las particularidades específicas de cada una de ellas.

Con este documento se da cumplimiento a los requerimientos de la normativa comunitaria vigente en la materia.

El **Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria** ha sido elaborado por los responsables en Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



ÍNDICE

SECCIÓN 1: Base legal	Pág. 5
SECCIÓN 2: Recursos financieros	Pág. 9
SECCIÓN 3: Autoridades competentes	Pág. 10
SECCIÓN 4: Cadena de mando	Pág. 13
SECCIÓN 5: Servicio de intervención rápida (SIR)	Pág. 21
SECCIÓN 6: Órganos asesores	Pág. 22
SECCIÓN 7: Recursos necesarios en caso de emergencia	Pág. 24
SECCIÓN 8: Peor escenario posible	Pág. 25
SECCIÓN 9: Instrucciones para combatir un brote	Pág. 27
SECCIÓN 10: Laboratorios de diagnóstico	Pág. 28
SECCIÓN 11: Formación	Pág. 29
SECCIÓN 12: Información y sensibilización	Pág. 30
SECCIÓN 13: Bienestar animal	Pág. 30
SECCIÓN 14: Riesgos laborales	Pág. 30
SECCIÓN 15: Revisión plan de alerta	Pág. 31

ANEXOS

Anexo I: Direcciones de los Directores Generales en las CCAA	Pág. 33
Anexo II: Direcciones de los Jefes de Servicio en materia de Sanidad Animal en las CCAA	Pág. 37
Anexo III: Centros locales	Pág. 41
Anexo IV: Veterinario Jefe del Centro Nacional de Emergencia	Pág. 49
Anexo V: Laboratorios Nacionales de Referencia	Pág. 50
Anexo VI: Grupo de Expertos	Pág. 51
Anexo VII: Glosario	Pág. 53
Anexo VIII: Enlaces de Interés	Pág. 54



SECCIÓN 1. BASE LEGAL

La base legal que delimita la responsabilidad de la lucha contra las enfermedades en España está basada en los preceptos recogidos en la Constitución Española. Dicha norma, reserva a las Comunidades Autónomas la competencia exclusiva en agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía (Art. 148.1.7ª), mientras que la Administración General del Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (Art. 149.1.13ª).

Por otra parte, la adhesión en 1986 de España a la Comunidad Económica Europea (CEE) y tras la firma del **Tratado de la Unión Europea (UE)** en 1992, se ha producido una cesión de soberanía en materia de SANIDAD ANIMAL, de forma que se está incorporando la normativa de la Unión Europea al acervo normativo de España.

La norma de mayor rango en materia de sanidad animal en el ámbito estatal la constituye **Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal**. Existiendo normativa de menor rango constituida por Reales Decretos que tratan sobre la declaración obligatoria de las enfermedades, la creación del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria, así como normativa específica para las diferentes enfermedades. Diversas Comunidades Autónomas han legislado con rango de Ley sobre la ordenación de la sanidad animal en sus respectivos territorios.

La **Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal**, recoge en el Título II y Título V los artículos que se refieren al control de las enfermedades animales.

TÍTULO SEGUNDO: prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales.

Capítulo I: Prevención de las enfermedades de los animales.

Capítulo III: Lucha, control y erradicación de enfermedades de los animales.

Capítulo IV: Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria.



Capítulo V: Laboratorios.

TÍTULO QUINTO: Inspecciones, infracciones y sanciones.

Además de la Ley, los siguientes Reales Decretos han desarrollado la normativa complementaria en materia de sanidad animal:

- **Real Decreto 526/2014**, de 20 de junio, por el que se establece la lista de enfermedades animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.
- **Real Decreto 1440/2001**, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria.

Finalmente, en el siguiente apartado se muestra una relación de la normativa que regula las actuaciones que deben realizarse en caso de la aparición de enfermedades específicas.



ENFERMEDADES	NORMATIVA LUCHA	MANUAL DE DIAGNÓSTICO
FIEBRE AFTOSA	RD 2179/2004	
PESTE PORCINA CLÁSICA	RD 1071/2002	DEC 2002/106/CE
PESTE PORCINA AFRICANA	RD 546/2003	DEC 2003/422/CE
PESTE EQUINA AFRICANA	RD 680/1993	
LENGUA AZUL	RD 1228/2001	
ENFERMEDAD DE NEWCASTLE EN AVES DE CORRAL Y CAUTIVAS	RD 1988/1993	
INFLUENZA AVIAR NOTIFICABLE	RD 445/2007	DEC 2005/94/CE
ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA	RD 3454/2000 RD 251/2006	
INFECCIÓN VIRUS RABIA	Plan de contingencia Rabia	
NECROSIS HEMATOPOYÉTICA INFECCIOSA	RD 1614/2008	DEC 2000/183/CE
SEPTICEMIA HEMORRÁGICA VIRAL	RD 1614/2008	DEC 2000/183/CE
ANEMIA INFECCIOSA DEL SALMÓN	RD 1614/2008	
ENFERMEDAD CAUSADA POR EL HERPESVIRUS KOI	RD 1614/2008	
NECROSIS HEMATOPOYÉTICA EPIZOÓTICA	RD 1614/2008	
INFECCIÓN POR <i>BONAMIA OSTREAE</i>	RD 1614/2008	



INFECCIÓN POR <i>BONAMIA EXITIOSA</i>	RD 1614/2008	
INFECCIÓN POR <i>MARTEILIA REFRINGENS</i>	RD 1614/2008	
INFECCIÓN POR <i>PERKINSUS MARINUS</i>	RD 1614/2008	
INFECCIÓN POR <i>MIKROCYTOS MACKINI</i>	RD 1614/2008	
SÍNDROME DE TAURA	RD 1614/2008	
ENFERMEDAD DE LA MANCHA BLANCA	RD 1614/2008	
ENFERMEDAD DE LA CABEZA AMARILLA	RD 1614/2008	
ENFERMEDAD VESICULAR	RD 650/1994 RD 1314/2007	DEC 2000/428/CE
ESTOMATITIS VESICULAR	RD 650/1994	
PESTE BOVINA	RD 650/1994	
PESTE DE LOS PEQUEÑOS RUMIANTES	RD 650/1994	
PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA	RD 2611/1996	
VIRUELA OVINA-CAPRINA	RD 650/1994	
FIEBRE DEL VALLE DEL RIFT	RD 650/1994	
DERMATOSIS NODULAR	RD 650/1994	



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

CONTAGIOSA	RD 650/1994
ANEMIA INFECCIOSA EQUINA	RD 650/1994
DURINA	RD 650/1994
ENCEFALOMIELITIS EQUINA	RD 650/1994
Oriental, Japonesa, venezolana, Del Nilo occidental y occidental	
MUERMO	RD 650/1994
AETHINOSIS	RD 608/2006
TROPILAELOSIS	RD 608/2006



SECCIÓN 2. RECURSOS FINANCIEROS

Los gastos de personal que se produzcan en el control de una enfermedad contemplada en el presente Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria son cubiertos por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAGRAMA) y por las Consejerías que tienen asumidas las competencias en Ganadería en las Comunidades Autónomas (en adelante CC.AA) con cargo a los fondos de los presupuestos anuales correspondientes. De la misma forma son sufragados los gastos de funcionamiento, dietas, etc.

Las indemnizaciones por sacrificio obligatorio de los animales se enmarcan dentro de los presupuestos del MAGRAMA y de las CC.AA, así como en los presupuestos comunitarios, tal y como establece la Decisión 2009/470/CE (versión codificada de la Decisión 90/424/CEE y sus modificaciones posteriores), de 25 de mayo, relativa a determinados gastos del sector veterinario. Las indemnizaciones son tramitadas por los servicios de Sanidad Animal de las CC.AA previa tasación individual de los animales, según los baremos oficialmente establecidos al efecto y mediante un acta con aceptación previa del ganadero (*Real Decreto 389/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen los baremos de indemnización de animales en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles.*).

Los gastos de material se sufragan con los presupuestos del MAGRAMA y de las CC.AA, así como con los presupuestos comunitarios, tal y como establece la Decisión 2009/470/CE (versión codificada de la Decisión 90/424/CEE y sus modificaciones posteriores), de 25 de mayo, relativa a determinados gastos del sector veterinario. Las adquisiciones de material se realizan por concurso público, de acuerdo con la vigente normativa en materia de contratos del Estado y con plena salvaguardia de los principios de libre competencia comercial, procediéndose al sistema de adjudicación directa únicamente cuando el bien o servicio objeto de adquisición sea

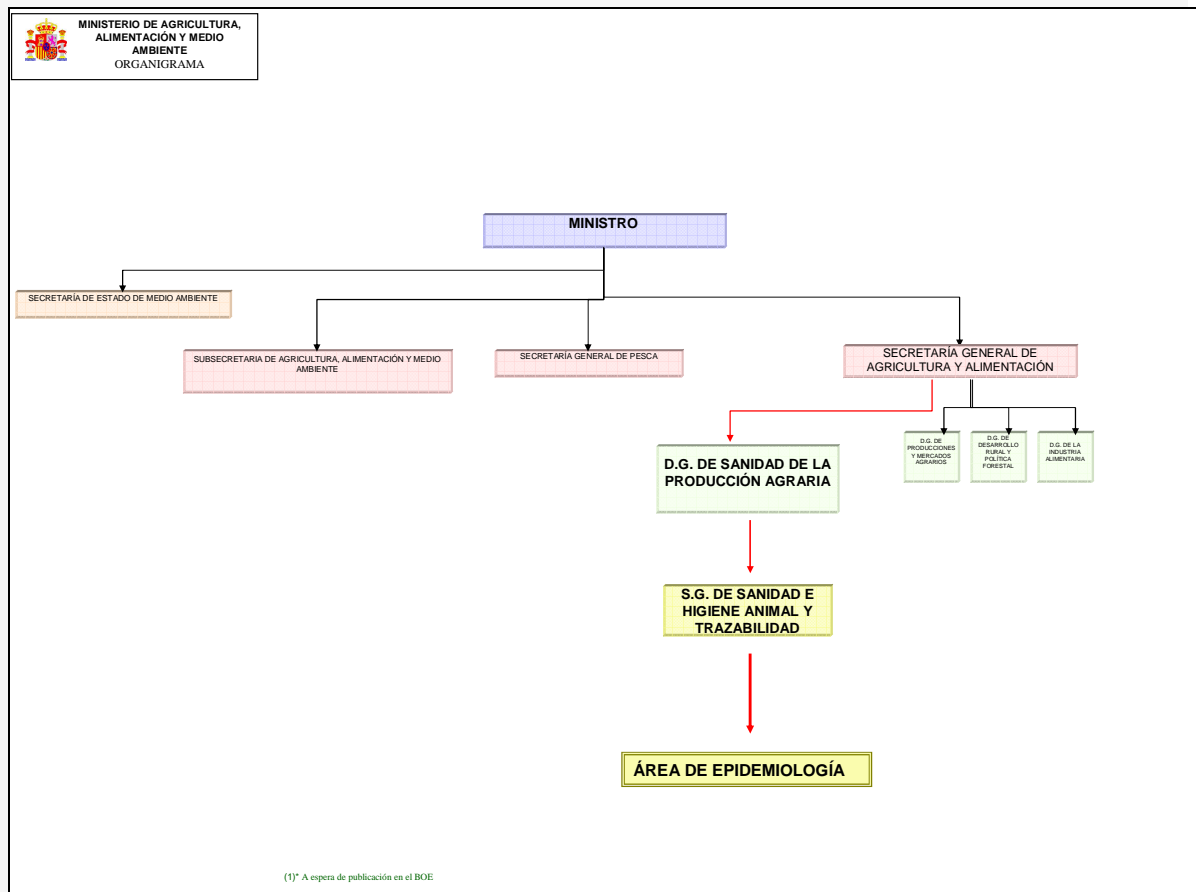


fabricado u ofrecido por una única compañía o por razón de urgencia debidamente justificada. Cuando resulte necesario, podrán contratarse bienes y/o servicios con empresas privadas.

SECCIÓN 3. AUTORIDADES COMPETENTES

3.1 EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

El Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.





Así, dentro de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación se encuentra la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, que tiene, entre otras funciones, elaborar la normativa básica estatal en materia de producción y sanidad ganadera; el desarrollo y coordinación de las actividades relacionadas con la producción ganadera y sus mercados, la alimentación de los animales, su conservación y mejora, el bienestar y la protección de los animales de producción, la sanidad animal, su protección en fronteras y la prevención de las enfermedades; la coordinación de los laboratorios y la remoción de los obstáculos técnicos para las exportaciones a países terceros, sin perjuicio de las competencias de la Subdirección General de Comercio Exterior de Productos Agroalimentarios perteneciente a la Dirección general de Comercio e Inversiones de la Secretaría General de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad; el Registro de productos zoonos, sin perjuicio de la adecuación organizativa derivada del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas; el ejercicio de las funciones que la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, encomienda a la Administración General del Estado.

Corresponde, igualmente a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria cooperar con las CCAA en las materias antes señaladas y elaborar las propuestas que permitan establecer la posición española sobre dichos asuntos ante la Unión Europea y otros foros internacionales.

La Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad está integrada en la citada Dirección General, y a ella corresponde el ejercicio de las competencias del departamento en materia de sanidad de los animales, la prevención y estudio de sus enfermedades y su prevención y control en las fronteras, puertos y aeropuertos.



3.2. EN EL ÁMBITO DE COMUNIDAD AUTÓNOMA

La competencia de la lucha frente a las enfermedades animales recogidas en este plan es de las Comunidades Autónomas y las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla en el ámbito de sus respectivos territorios. En cada Comunidad Autónoma existe una Consejería o Departamento con competencia en la materia, quien a su vez delega en el Director General, y éste en un Jefe de Servicio de Sanidad Animal (Anexo I y II).

A su vez, en cada provincia existe una Jefatura o Delegación Provincial de Agricultura y Ganadería (Anexo III), dependiente del Servicio de Sanidad Animal de cada Comunidad Autónoma, de la que dependen las Unidades Veterinarias Locales en el ámbito comarcal.

Así mismo esta información se puede consultar en la siguiente dirección web:

http://rasve.magrama.es/Publica/Agenda/Agenda_buscar.asp



Mapa político de España con las CCAA y Ciudades autónomas



SECCIÓN 4. CADENA DE MANDO

La cadena de mando define las responsabilidades de los diferentes niveles actuantes en la toma de decisiones en relación a la gestión de alertas sanitarias.

Esta cadena de mando está constituida por órganos que se pueden agrupar en tres categorías:

- Órganos decisorios.
- Órganos asesores.
- Órganos ejecutivos.

En el siguiente esquema se puede observar cuáles son dichos órganos y la relación que existe entre ellos. Posteriormente se describe detalladamente las funciones de cada uno de ellos.





4.1. COMITÉ NACIONAL DEL SISTEMA DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA

Establecido mediante el Real Decreto 1140/2001, de 21 de diciembre, la finalidad de este Comité es coordinar las actuaciones en materia de sanidad animal, por lo tanto es el órgano superior responsable de la vigilancia, lucha y erradicación de las enfermedades de los animales en España.

Respecto a su composición, está presidido por el Director General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad, y como vocales intervienen representantes de todas las CCAA, Directores de los Laboratorios Nacionales de Referencia (LNR) y, en caso de zoonosis, también participa un representante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI).

Además de las funciones descritas en el artículo 5 del citado Real Decreto, es responsabilidad de los integrantes del Comité fomentar la participación y concienciación de todos los sectores profesionales implicados en el control de las enfermedades y de la sociedad en general. Para ello, se deberá informar puntualmente y con total transparencia de la situación epidemiológica y de las medidas adoptadas en cada momento. Esta información se hará llegar por parte de los representantes que se designen a la audiencia oportuna a través de los medios de comunicación que se consideren más adecuados en cada caso como Internet, televisión, radio, etc. de forma coordinada a través de interlocutores ante los medios que serán designados por el Comité Nacional.

4.2. CENTRO NACIONAL DE EMERGENCIA (C.N.E)

Ante la aparición en el territorio español de un brote de cualquiera de las enfermedades de la Lista de enfermedades de declaración obligatoria en la Unión Europea (en adelante Lista de la UE) se deberá constituir un Centro Nacional de Emergencia que estará compuesto por el Subdirector General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad y los responsables en materia de Sanidad Animal de todas de Comunidades Autónomas.



El CNE estará ubicado en las dependencias de la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad, en la calle Almagro, nº 33, de Madrid.

Es responsabilidad de la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad:

- La notificación a la Comisión de la aparición de sospecha o foco de enfermedad.
- La comunicación a la Comisión y otros Estados Miembros de cualquier información epidemiológica en relación con la enfermedad.
- La recepción de forma sistemática de información del comportamiento de la enfermedad a escala mundial, estando en comunicación con los órganos específicos internacionales.
- La comunicación a la Comisión Europea de:
 - Número de personas disponibles y cualificadas.
 - Número de personas con experiencia práctica en enfermedades de la Lista de la Unión Europea.
 - Número de personas susceptibles de trabajar en más de un idioma comunitario.

Será responsabilidad del Centro Nacional de Emergencia:

- La creación de Grupos de Expertos, colaboradores en caso de emergencia. Este grupo lo formarán personas especializadas en diagnóstico clínico, encuestas epidemiológicas, diagnóstico laboratorial y lucha contra cada una de las enfermedades contempladas en la Lista de la UE. Dichos grupos tendrán una misión de asesoramiento, tanto del Centro Nacional como de los Gabinetes de Crisis.
- La aprobación de los planes de emergencia.
- La dirección y coordinación de la estrategia de lucha.
- La distribución de recursos.



- La coordinación con los laboratorios de diagnóstico.
- La formación y reciclaje del personal de los Centros Locales.
- Desarrollo de campañas de sensibilización y prevención.

Estarán disponibles en el Centro Nacional de Emergencia:

- Herramientas informáticas de Mapas del Estado (E 1/50.000).
- Acceso a datos de organizaciones agrarias profesionales.
- Acceso a datos de centros de limpieza y desinfección.
- Acceso a datos de Colegios Veterinarios Profesionales.
- Acceso a datos actualizados de los responsables de las Fuerzas de Seguridad.
- Acceso a datos de circuitos de inseminación artificial, Agrupaciones de defensa sanitaria, cooperativas, etc.
- Acceso a datos de Centros de destrucción y tratamiento de cadáveres.
- Acceso a datos de personas a las que pueda llamarse en caso de aparición de un foco de enfermedad (veterinarios, epidemiólogos, etc.) con experiencia práctica en la lucha contra enfermedades de la Lista de la UE, y conocimientos en lenguas extranjeras.
- Acceso a datos de Centros Locales, responsables de los mismos, personal adscrito, dirección, teléfono, fax, correo electrónico y ámbito de actuación.
- Medios informáticos.
- Medios de comunicación.
- Vehículos.



4.3. GABINETES DE CRISIS

Ante la aparición de un brote de cualquiera de las enfermedades de la Lista de la UE, se constituirá un Gabinete de Crisis, creándose tantos gabinetes como CC.AA haya afectadas. Dichos gabinetes estarán formados por representantes del MAGRAMA, así como de las CC.AA afectadas. Su misión será valorar la situación, asesorado por la Unidad de Seguimiento, el Grupo de Expertos y el Laboratorio Nacional de Referencia para la enfermedad de que se trate y establecer la estrategia de lucha que llevará a cabo el Centro Local, siempre actuando bajo las órdenes del Centro Nacional de Emergencia.

4.4. CENTROS LOCALES

El Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la CA afectada actuará como máxima autoridad sanitaria en la CA y será el responsable de la organización de la actividades a llevar a cabo por el Centro Local que serán al menos las descritas a continuación:

Será responsabilidad de los Centros Locales:

- Desplazar personal y equipo a los locales infectados.
- Organizar el sacrificio del ganado infectado o que haya estado en contacto con el mismo, eliminación de canales y material contaminado y las operaciones de limpieza y desinfección.
- Organizar la ejecución de la estrategia de vacunación, en su caso.
- Aconsejar sobre las demarcaciones de zonas de protección y vigilancia, así como las medidas a adoptar en las mismas.
- Toma de muestras oficiales y remisión al laboratorio.
- Proponer indemnizaciones del ganado sacrificado.
- Colaborar con las autoridades en cuanto a declaración de enfermedad y otras medidas.
- Coordinar todas las actuaciones de las oficinas comarcales dependientes del Centro Local.
- Coordinación con los laboratorios provinciales



- Mantener contacto con las fuerzas de seguridad provinciales, autoridades locales, mataderos, asociaciones de ganaderos, plantas de eliminación, etc.
- Supervisar las actuaciones llevadas a cabo.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de higiene, bienestar animal, bioseguridad y protección de riesgos laborales.
- Distribución de material y solicitud de provisiones.

Además deberán estar dotados con la infraestructura necesaria en caso de aparición de la enfermedad, que consistirá, al menos, en:

- Teléfono, fax y correo electrónico, en su caso.
- Mapas de la provincia E: 1/50.000 y/o 1/25.000, cuando sea posible.
- Registro de explotaciones de las especies susceptibles, a ser posible informatizados.
- Acceso a las bases de datos nacionales: TRACES, SITRAN (REGA, RIA Y REMO) y RASVE.
- Acceso a datos de personas y organizaciones relevantes con las que contactar en caso de foco.
- Acceso a datos de centros de limpieza y desinfección.
- Acceso a datos de centros de inseminación artificial autorizados.
- Acceso a datos de Cooperativas, Integradoras, Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS), tratantes y Sociedades del ámbito agropecuario.
- Acceso a datos de fabricantes y distribuidores de piensos y materias primas para la alimentación animal.
- Acceso a datos de empresas de eliminación de subproductos animales no destinados a consumo humano.
- Acceso a datos de Comerciales veterinarias.
- Acceso a datos actualizados de Autoridades provinciales y locales.
- Acceso a datos actualizado de las fuerzas de seguridad.

Otros accesos a datos:

- Servicio de aduanas y PIF si procede.
- Otros servicios agrarios que visiten explotaciones ganaderas.
- Mercados de ganado, ferias, subastas y centros de concentración, etc.
- Veterinarios especialistas, de ejercicio libre.



- Laboratorios de diagnóstico privados o de otras administraciones, centros de investigación.
- Acceso a datos de empresas encargadas del suministro industrial y tecnológico para la ganadería.
- Transportistas de ganado.
- Transportistas de carnes.
- Mataderos y salas de despiece.
- Empresas de tratamientos DDD (Desinfección, Desinsectación y Desratización).

Los citados accesos a datos y otros que se estimen convenientes, deberán estar permanentemente actualizados

Contarán además con la colaboración de:

- Sociedades de cazadores.
- Facultades de Veterinaria.
- Colegios de Veterinarios y asociaciones profesionales.
- Organizaciones sindicales y Organizaciones Profesionales Agrarias.

Teniendo en cuenta que la eficacia depende en gran medida de la disponibilidad de equipamiento, los Centros Locales contarán con:

- Material adecuado para recogida de muestras
- Vehículos
- Carburante
- Ordenadores
- Fotocopiadora
- Ficheros
- Vestimenta y calzado de protección, desechable en cualquier caso
- Mochilas de nebulización
- Máquinas de desinfección
- Detergentes y jabones



- Desinfectantes
- Útiles de movimiento de tierra (máquinas y herramientas)
- Equipos de sacrificio mecánicos
- Sustancias letales
- Equipos de necropsia
- Neveras
- Acumuladores y refrigerantes de inercia
- Útiles para restringir el paso a determinadas zonas.
- Letreros de advertencia de local infectado
- Letreros de zona de protección y vigilancia
- Equipos de cercado

Mediante acuerdos permanentes y/o contratos con determinadas empresas se garantizará la disponibilidad del material anteriormente citado que no se encuentre almacenado permanentemente.

Los Centros Locales dispondrán de almacenes suficientes para albergar cuanto material sea necesario teniendo en cuenta que “hay que estar preparados para un lo peor”.

El Centro Local contará, a través del Gabinete de Crisis, con el asesoramiento y colaboración del Grupo de Expertos, designados por el Centro Nacional de Emergencia, a la hora de determinar la estrategia a seguir en caso de aparición de la enfermedad.

SECCIÓN 5. SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA (S.I.R.)

Se trata de un grupo compuesto por veterinarios especializados en la lucha y control de enfermedades, dependiente de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del MAGRAMA (RD 1440/2001). El SIR se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, pero tiene una adscripción



funcional a las Comunidades Autónomas cuando se encuentra prestando servicio en éstas.

Entre sus funciones, se encuentra la de intervenir directamente en el control de las enfermedades de los animales en situaciones de emergencia y colaborar con las Administraciones públicas competentes en la formación para el control de epizootias y zoonosis.

SECCIÓN 6. ÓRGANOS ASESORES.

6.1. GRUPOS DE EXPERTOS.

El Centro Nacional se encarga de la creación de equipos de expertos cualificados. Los grupos de expertos (Anexo VI) están formados por personal de las CC.AA, MAGRAMA, Universidad y otros centros de investigación, así como expertos privados de reconocida valía, cubriendo el espectro de epidemiología (incluyendo la transmisión por vectores), diagnóstico clínico, fauna silvestre, prevención, coordinación con laboratorios, valoración, sacrificio, bienestar animal y limpieza y desinfección.

Será misión del grupo de expertos asignados:

- Proponer un modelo de encuesta epidemiológica y hacerla saber al Centro Nacional.
- Proponer un modelo previo de encuesta epidemiológica como primera medida de actuación ante una sospecha. En el *Manual práctico de operaciones en la lucha frente a cada enfermedad*, se dispondrá de un modelo genérico de esta encuesta con la información básica que debe contener. El grupo de expertos establecerá un modelo definitivo de encuesta epidemiológica que permita poder determinar la repercusión epidemiológica de un foco. Al igual que en el caso anterior, la información que contiene esta encuesta figurará en el *Manual práctico de operaciones*.
- Aconsejar en materia de saneamiento y eliminación de canales.



- aconsejar en el estudio de detección de portadores tanto domésticos como salvajes.
- aconsejar en materia de protección frente a vectores.
- formación de personal.
- colaborar con las distintas administraciones en la realización de simulacros y ejercicios prácticos.

El Grupo de Expertos podrá desplazarse temporalmente a un lugar próximo al foco para determinar "*in situ*" la estrategia de actuación.

6.2. UNIDADES DE SEGUIMIENTO

En caso de la aparición de la enfermedad se podrán crear Unidades de Seguimiento, que podrán estar formados por responsables del MAGRAMA, de las CC.AA, Administración Local, Fuerzas de Seguridad y representantes del sector. Estas Unidades serán las encargadas de hacer un seguimiento puntual de la situación de la enfermedad y valorar la situación real del sector y la evolución de la enfermedad. Esta unidad se constituye como órgano asesor del Gabinete de Crisis no teniendo poder decisorio.

6.3. LABORATORIO DE REFERENCIA.

Los Laboratorios Nacionales de Referencia (LNR) para las enfermedades objeto de este Plan se encuentran recogidos en el Anexo V. Estos LNR actuarán como órgano asesor del Centro Nacional y de los Gabinetes de Crisis.

SECCIÓN 7. RECURSOS NECESARIOS EN CASO DE EMERGENCIA.

7.1.- PERSONAL

El Centro Nacional de Emergencia es el encargado de diseñar una base de datos con todos los recursos a los que se puede recurrir en caso de brote de enfermedad (veterinarios, epidemiólogos, etc.), así como, de las que pueden actuar con conocimiento de otro idioma comunitario. En dicha base de datos figurará al menos, el nombre, teléfono de contacto y cualificación profesional.



Se impartirán cursos de formación a Veterinarios de las CC.AA, que junto con los Veterinarios ya experimentados en la lucha contra las distintas enfermedades y los del SIR, puedan formar un conjunto suficientemente amplio para atender cualquier emergencia. No obstante el programa de formación será continuado y se extenderá también a los auxiliares pecuarios.

7.2.- EQUIPOS E INSTALACIONES

Como se ha señalado en la SECCIÓN 4ª, los Centros Locales dispondrán del material básico en sus propios almacenes. Dado que la ubicación de los Centros Locales corresponde realizarla al Jefe Provincial de Sanidad Animal dentro del ámbito de su territorio, la dotación de infraestructura administrativa y medios de desplazamiento deben estar perfectamente previstos.

El Centro Nacional velará por la uniformidad de cualquier documentación generada en la lucha contra la enfermedad. Para ello en los *Manuales Prácticos Operativos* se incluirán los modelos genéricos con datos mínimos que deben ser adaptados por cada CCAA en el ámbito de sus competencias.

El Centro Nacional dispondrá del material complementario necesario para hacer frente a una situación de emergencia y que será enviado de inmediato al lugar donde se requiera.

Mediante acuerdos permanentes y/o contratos con determinadas empresas se garantizará la disponibilidad del material anteriormente citado que no se encuentre almacenado permanentemente.



SECCIÓN 8. PEOR ESCENARIO POSIBLE

Las enfermedades de la Lista de la UE se caracterizan por ser de alta difusibilidad y causar graves perjuicios económicos.

Sin embargo, la epidemiología de estas enfermedades presenta diferencias derivadas de su capacidad para afectar a una o varias especies, su modo de transmisión y la severidad de su curso clínico. Puede darse el caso de que una determinada epizootia genere una situación de alarma extraordinaria, bien por afectar simultáneamente a varias CC.AA, o bien, porque la naturaleza del agente infeccioso afecte a varias especies o el censo de animales infectados sea muy elevado.

Como se mencionó anteriormente, en nuestro país las competencias exclusivas en materia de ejecución corresponde a las autoridades sanitarias de las CC.AA, la extrema gravedad generada por una epizootia en los términos antes descritos hace necesaria la disponibilidad de recursos extraordinarios para combatirla, bien sean humanos o materiales.

En este sentido, el MAGRAMA, a través de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, tiene la posibilidad de movilizar recursos económicos con los que hacer frente a la contratación de personal y adquisición de medios materiales que permita llevar a cabo las tareas de control de la epizootia a través de la empresa pública TRAGSATEC, S.A., reconocida como medio propio de la Administración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1.n y 24.6 del la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público. Dichos medios extraordinarios, tanto humanos como materiales se pondrán a disposición de las CC.AA que lo necesiten. Esta estructura nos da una gran flexibilidad en cuanto a disponibilidad de medios materiales y humanos lo cual nos dota de una gran capacidad de respuesta rápida ante situaciones de diversa gravedad en el marco de la lucha contra emergencias sanitarias,



incluido los casos en los que por confluencia de factores agravantes se de un escenario muy desfavorable o peor escenario posible.

Recursos económicos

El MAGRAMA puede disponer de fondos extraordinarios ante situaciones de catástrofe o grave peligro, tal y como contempla la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, que en su artículo 97 regula la tramitación de emergencia, *“cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro...”*.

En estos casos “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley...”.

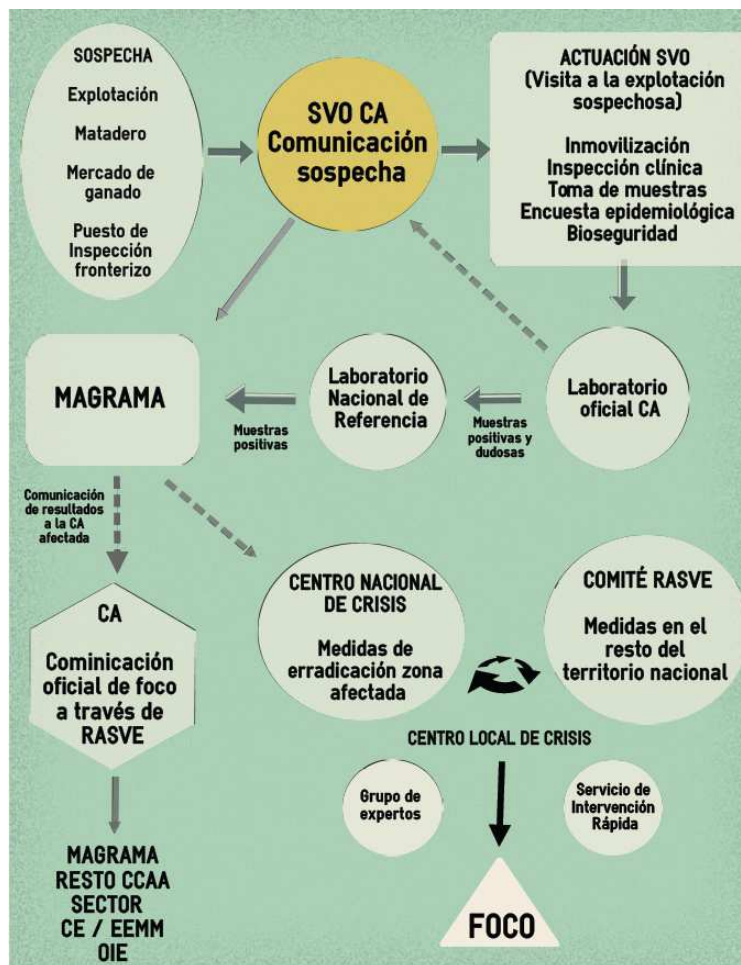
Simultáneamente, “por el Ministerio de Economía y Competitividad, si se trata de la Administración General del Estado, se autorizará la liberación de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con carácter de *a justificar*”.



SECCIÓN 9. INSTRUCCIONES PARA COMBATIR UN BROTE.

Tal y como se recoge en la SECCIÓN 1ª de este documento, las enfermedades de la Lista de la UE disponen de normativa específica que establece las medidas que se deben aplicar tanto en caso de sospecha como de confirmación de la enfermedad.

Asimismo, se ha elaborado un *Manual práctico de operaciones* para cada una de las enfermedades, con el fin de constituir una guía práctica para los veterinarios oficiales, en el cuál se detallan las actuaciones a llevar a cabo y que están basadas en la normativa antes mencionada. Estas actuaciones están resumidas en el siguiente esquema.





MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

Este Manual es de ámbito estatal. No obstante, sería recomendable llevar a cabo la adaptación del mismo por parte de los responsables de las Comunidades Autónomas para su correcta ejecución dentro del ámbito territorial correspondiente.



SECCIÓN 10. LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO.

Los Laboratorios Nacionales de Referencia son los responsables de la coordinación de las normas y métodos de diagnóstico fijados para todos los Laboratorios de Diagnóstico autorizados del país. Las direcciones de los LNR figuran en el Anexo V.

Las Comunidades Autónomas disponen de Laboratorios de Diagnóstico capaces de diagnosticar distintas enfermedades con los métodos establecidos en el ámbito comunitario.

Se elaborará un protocolo de toma de muestras para cada enfermedad.

Se establecerá también un modelo de boletín de envío de muestras al Laboratorio que contenga información necesaria para la investigación laboratorial. Este modelo contendrá al menos los siguientes datos:

- Identificación del titular de la explotación, con su firma, domicilio y localización de la ganadería.
- Datos de la explotación: Tipo, calificación sanitaria y zootécnica.
- Censo, muestras remitidas y características de las mismas.
- Motivo de los análisis: sospecha, intercambio comercial, obtención de calificación sanitaria, chequeo serológico de rutina, etc.
- Identificación, fecha y firma del Veterinario responsable.



SECCIÓN 11. FORMACIÓN.

Para una eficaz lucha contra las enfermedades animales, es fundamental contar con personal altamente cualificado, con este fin, el Centro Nacional de Emergencia, en colaboración con los servicios de Sanidad Animal de las CCAA realizarán de forma periódica cursos de formación específica destinados a veterinarios tanto de la administración como del sector privado.

Estos cursos de formación se impartirán en colaboración con las Facultades de Veterinaria, Colegios Oficiales de Veterinaria, Centros de Investigación, etc.

Por otra parte, al ser fundamental la implicación del sector en la lucha contra la enfermedad, se realizarán periódicamente campañas de divulgación a los ganaderos a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) e integradoras, organizados por los responsables de las CCAA.

Las CCAA, en coordinación con el Centro Nacional de Emergencia, realizarán al menos una vez cada dos años un ejercicio de simulación práctico, que permitirá asegurar el correcto funcionamiento del sistema.

Los ejercicios de simulación tendrán como base este Plan Coordinado y los manuales de actuación específicos en la lucha contra cada una de las enfermedades.

Por último, la aplicación RASVE de la sección de ganadería de la página oficial del MAGRAMA actúa como centro de difusión de información de carácter público o abierto en cuanto a las enfermedades sujetas a medidas oficiales, de esta forma toda persona interesada puede acceder a la legislación nacional y comunitaria, programas, planes de alerta, fichas de enfermedades, manuales prácticos, últimas noticias, históricos sanitarios, fotos y ejercicios prácticos en relación a las enfermedades objeto de vigilancia.



SECCIÓN 12. INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA ENFERMEDAD.

La notificación rápida y precisa de la sospecha de enfermedad sólo es posible si los veterinarios, ganaderos y personas implicadas en el sector ganadero son conscientes de la introducción de la enfermedad y conocen bien sus síntomas y los efectos que ésta conlleva para los animales.

Este hecho se considera primordial, debiéndose proceder a la celebración de reuniones dentro del ámbito autonómico para conseguir la concienciación y posterior colaboración de los profesionales, así como del sector productor implicado y de las Fuerzas de Seguridad.

En este sentido se enviará regularmente información con el fin de sensibilizar a todos los agentes implicados en este asunto.

SECCIÓN 13. BIENESTAR ANIMAL.

En todas las actuaciones descritas en este Plan de Alerta se aplicará la normativa nacional aplicable al bienestar animal para cada especie animal.

Según el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1099/2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza, no se causará a los animales ningún dolor, angustia o sufrimiento evitable durante la matanza o durante las operaciones conexas a ella.

Se puede consultar toda la información relativa al bienestar en la sección de bienestar animal en la página Web del MAGRAMA accesible en el siguiente enlace:

http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/bienestanimal/en-la-matanza/Vaciado_sanitario.aspx



SECCIÓN 14. RIESGOS LABORALES.

En todas las actuaciones descritas en este Plan de Alerta se aplicará la normativa nacional aplicable la seguridad en el trabajo (Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

SECCIÓN 15. REVISIÓN DEL PLAN DE ALERTA.

El presente Plan de Alerta podrá ser revisado y modificado cuando lo requiera la situación epidemiológica, los cambios en la normativa o los avances en la lucha contra la enfermedad. En cualquier caso este Plan de Alerta será revisado, con el asesoramiento del grupo de expertos y la colaboración de las CCAA, con una periodicidad mínima anual. Las revisiones del Plan de Alerta tendrán en cuenta la compatibilidad con los planes de otros Estados miembros de la UE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

ANEXOS



ANEXO I

DIRECCIONES GENERALES DE GANADERÍA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Olvera Porcel, Ilmo. Sr. D. Rafael

Tfno.- 95/503 22 79

c/ Tabladilla, s/n.

Fax.- 95/503 25 00

41071-SEVILLA

rafael.olvera@juntadeandalucia.es

dq-pag.sccc.capder@juntadeandalucia.es

ARAGÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

Albarrán González-Urria, Ilmo. Sr. D. Luis Miguel

Tfno.- 976/71 46 36, - 37

Plaza San Pedro Nolasco, 7 –2ª Planta-Edificio Maristas

Fax.- 976/71 46 77

50071-ZARAGOZA

cpascualg@aragon.es

direccionafaagma@aragon.es

ASTURIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Urdiales Garmón, Sra. D^a M^a Rosa

c/ Coronel Aranda, 2

Tfno.- 985/10 56 37 (Secretaria), -53 48

2ª Planta-Sector Izquierdo- (= c/ Coronel Aranda, s/n.)

Fax.- 985/10 55 17, -7

33005-OVIEDO (ASTURIAS)

mariarosa.urdialesgarmon@asturias.org

montserrat.carrilesgarcia@asturias.org

dgganaderia@asturias.org

BALEARES

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO RURAL Y MARINO

Mercadal Camps, Ilma. Sra. D^a Margaret

Preferible→ Tfno.- 971/78 73 04

c/ Reina Constanza, 4

Fax.- 971/17 68 47

07006-PALMA DE MALLORCA

mmercadal@dgagric.caib.es

msalas@dgagric.caib.es



CANARIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Dávila de León, Ilmo. Sr. D. Juan Pedro
Avda. José Manuel Guimerá, 10 – 3ª Planta
Edificio Usos Múltiples II
38071-SANTA CRUZ DE TENERIFE
cjorbat@gobiernodecanarias.org
jdavleo@gobiernodecanarias.org

Tfno.- 922/47 65 07
Fax.- 922/47 53 82

CANTABRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Argüello Díaz, Ilmo. Sr. D. Santos de
C/ Albert Einstein, 2
39011-SANTANDER
arquello_s@cantabria.es
capracci_e@cantabria.es

Tfno.- 942/20 78 38, -40
Fax- 942/20 78 03

CASTILLA Y LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL

Gómez Sanz, Ilmo. Sr. D. Jesús M^a
c/ Rigoberto Cortejoso, 14–2ª Planta
47071-VALLADOLID

Tfno. Secretaría→ 983/41 90 02, – 03
Tfno. Directo- 983/41 90 04
Fax.- 983/41 92 38

Enviar a los 3

gomsanje@jcy.l.es ← Director
area.direccion.padr@jcy.l.es ← Área
saymanos@jcy.l.es ← Coordinador (D. Óscar Sayaguer Manzano)

CASTILLA-LA MANCHA

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Yuste Jordán, Ilmo. Sr. D. José Tirso (Preferible poner J. Tirso)
c/ Pintor Matías Moreno, 4
45071-TOLEDO

Tfno.- 925/24 88 25
Fax.- 925/26 68 97

(Secretaria→ Martín Galindo, Milagros)

mmgalindo@jccm.es ← Secretaria
Preferible enviar → dgaq@jccm.es



CATALUÑA

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Molins Elizalde, Ilmo. Sr. D. Miquel
Gran Vía de les Corts Catalanes, 612-614
08007-BARCELONA
darpdq03@gencat.cat

Tfno.- 93/304 67 00, - 53
Fax.- 93/304 67 60

EXTREMADURA

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Barrios Fernández, Ilmo. Sr. D. Jesús
Avda. Luis Ramallo, s/n.
06800-MÉRIDA (BADAJOZ)
dgayg.adrmaye@gobex.es

Tfno.- 924/00 23 47
Fax.- 924/00 21 23

GALICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

Ulloa Alonso, Sra. D^a Patricia
Edificio Administrativo – San Cayetano, s/n. Tfno.- 981/54 47 77, 881 99 90 70
15781-SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA) Fax.- 981/95 73 02
mediorural.dxpa@xunta.es

LA RIOJA

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Fonseca Santaolalla, Ilmo. Sr. D. Igor
Avda. de la Paz, 8 – 10
26071-LOGROÑO
dq.agriqan@larioja.org

Tfno.- 941/29 16 72, -16 53
Fax.- 941/29 16 02

MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Riquelme Sánchez de la Viña, Ilmo. Sr. D. Ricardo
c/ Alcalá, 16 – 2^a Planta
28071-MADRID
dgmedioambiente@madrid.org

Tfno.- 91/438 26 36
Fax.- 91/438 29 87



MURCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA

Morales Cuenca, Ilma. Sra. D^a Carmen T. (= Teodora) Tfno.-Secretaría- 968/36 27 56
Plaza Juan XXIII, s/n. Tfno. Directo- 968/36 27 55
30071-MURCIA Fax.- 968/36 28 63

carment.morales@carm.es

mjose.aledo@carm.es ← Secretaria

NAVARRA

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Guembe Cervera, Sr. D. Ignacio Tfno.- 848/42 66 31
c/ González Tablas, 9 Fax.- 848/42 61 27
31005-PAMPLONA

iguembec@navarra.es

dgagriyga@navarra.es

PAIS VASCO

DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Aguinaco López de Suso, Ilmo. Sr. D. Eduardo Tfno.- 945/01 96 36
c/ Donostia-San Sebastián, 1
01010-VITORIA-GASTEIZ (ALAVA)
NO SE UTILIZA FAX SÓLO E_MAIL

e-aguinacoloopezdesuso@euskadi.eus ← Director

m-inchaurregui@euskadi.eus ← Secretaria

j-campo@euskadi.eus ← Jefe de Servicio-SA (Campo Ocharan, Javier)

vteres@euskadi.eus ← Jefe/a de Servicio-SV (Teres Teres, Valentín)

VALENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA Y GANADERÍA

Ferrer Arranz, Ilmo. Sr. D. José Miguel Tfno.- 96/124 71 78
Ciudad Admva. 9 de Octubre Preferible envío→ Fax-Director Gral.- [96/120 99 70](tel:961209970)
c/ Castán Tobeñas, 77 –Edificio B-Bloque 3 Fax-SA.- 96/124 79 36
46071-VALENCIA (= 46018-VALENCIA) Fax-SV.- 96/124 79 37

ferrer_josarr@gva.es ← Director

dq_pga@gva.es



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Abdeslam Al Lal, Excmo. Sr. D. Abdelhakim
Ctra. de San Amaro, 12
51071-CEUTA

sanidad@ceuta.es

www.ceuta.es

Tfno.- 856/20 06 80

Fax.- 856/20 07 23

Persona de contacto:

Carretero López, Sra. D^a Sonsoles
Consejería de Sanidad y Consumo

Tfno.- 856/20 06 80

Fax.- 856/20 07 23

scarretero@ceuta.es

Ctra. de San Amaro, 12
51071-CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

Martínez Ladaga, Ilma. Sra. D^a Natalia
Ctra. Alfonso XIII, 52-54
Bajos Edif. Lo Bueno
52005-MELILLA

dgsc@melilla.es

consumo@melilla.es

iburil01@melilla.es ← Jefe de Servicio-SA

Tfno.-DG- 952/97 62 51
Fax-DG- 952/97 62 52, -53



ANEXO II

**DIRECCIONES DE LOS JEFES DE SERVICIO EN MATERIA DE SANIDAD
ANIMAL EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

Comunidad Autónoma	Consejería	Teléfono contacto	Dirección
Andalucía	Junta de Andalucía Consejería Agricultura y Pesca Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera Jefe del Servicio de Sanidad Animal	95/5032171 Fax: 95/5032162	D. Manuel Fernandez Morente Calle Tabladilla, s/n 41071 SEVILLA manuel.fernandez.morente@juntadeandalucia.es
Aragón	Diputación General de Aragón Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario Jefe del Servicio de Ordenación y Sanidad Animal	976/714619 Fax: 976/715570	D. Enrique Novales Plaza San Pedro Nolasco, 7 50071 ZARAGOZA enovales@aragon.es
Asturias	Principado de Asturias Consejería de Agroganadería y Recursos autóctonos Dirección General de Agroganadería Jefe del Servicio de Sanidad y Producción Animal	985/105391 Fax: 985/105517	Fernanda Fernández Coronel Aranda, 2 33005 OVIEDO MARIAFERNANDA.FERNANDEZBARROS@asturias.org
Baleares	Comunidad Autónoma de Baleares Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio Dirección General de Medio Rural y Marino Jefe del Servicio de Ganadería	971/176666 (ext.6609) Fax: 971/176880	José Fco. Rigo Caldito C/ Forners 10 07006 Palma de Mallorca ifrigo@dgagric.caib.es
Canarias	Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca Y Aguas Dirección General de Ganadería Jefa del Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio	922/670798 Fax: 922/475382	Pedro Peláez Carretera La Cuesta-Taco, 94 38320 La Laguna- Tenerife ppelpue@gobiernodecanarias.org



Cantabria	Diputación Regional de Cantabria Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Dirección General Ganadería Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal	942/207826 Fax: 942/207803	D. Francisco Manuel Fernández Martínez Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) <u>Cazoña 39011 SANTANDER</u> fernandez_fm@gobcantabria.es
Castilla y León	Junta de Castilla Y León Consejería de Agricultura y Ganadería Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural Jefa del Servicio de Anidad Animal	983419775 Fax: 983419795	D ^a Olga Minguez González C/ Rigoberto Cortejoso, 14 2 ^a planta <u>47014 VALLADOLID</u> mingonol@jcyf.es
Castilla – La Mancha	Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha Consejería de Agricultura Dirección General de Agricultura y Ganadería Jefa del Servicio de Sanidad Animal	925266705 Fax: 925268953	D ^a Marta Vigo Martin C/ Pintor Matías Moreno, 4 <u>45071 TOLEDO</u> mvingo@jccm.es
Cataluña	Generalidad de Cataluña Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación Medio Natural Dirección General de Agricultura y Ganadería Jefe del Servicio de Sanidad Animal	933046700 Fax: 933046760	D ^a . Cristina Massot Gran Vía Corts Catalanes 612-614 5 ^a planta <u>08071 BARCELONA</u> cristina.massot@gencat.cat
Extremadura	Junta de Extremadura Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía Dirección General de Agricultura y Ganadería Jefa del Servicio de Sanidad Animal	924/002344 Fax: 924/002240	D ^a Cristina Sanz Jimenez Avda. de Portugal, s/n <u>06800 MERIDA (Badajoz)</u> cristina.sanz@gobex.es



Galicia	Junta de Galicia Consejería de Medio Rural Dirección General de Producción Agropecuaria Jefe del Servicio de Sanidad Animal	981/544782 Fax: 981/545735	D. Jesús Javier Orejas Fernández C/ San Cayetano, Edificio Administrativo <u>15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA</u> <u>(La Coruña)</u> jesus.javier.orejas.fernandez@xunta.es sxganaderia.mrural@xunta.es
La Rioja	Comunidad Autónoma de La Rioja Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Dirección General de Agricultura y Ganadería Jefe del Servicio de Sanidad Animal	941/291609 941/291100 Fax: 941291723	D. Javier Puértolas Romano Avda. de la Paz, 8 – 10 <u>26071 LOGROÑO</u> javier.puertolas@larioja.org sanidadganadera@larioja.org
Madrid	Comunidad de Madrid Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorial Dirección General de Medio Ambiente Jefa de Área de Ganadería	91/4383160 Fax: 91/5310417	D ^a Rosa Díaz Suárez Gran Vía, 3. 4 ^a Planta <u>28013 MADRID</u> Rosa.diaz@madrid.org
Murcia	Región de Murcia Consejería de Agricultura , Agua Dirección General de Ganadería y Pesca Jefe del Servicio de Producción y Sanidad Animal	968/362758 968/362850 Fax: 968/362863	D. José Pastor Gómez Plaza Juan XXIII, s/n <u>30071 MURCIA</u> jose.pastor2@carm.es
Navarra	Diputación Foral de Navarra Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente Dirección General de Agricultura y Ganadería Jefe de Sección de Sanidad Animal	848426674 Fax: 848423932	D. Cesar Fernandez Salinas C/ Gonzalez Tablas, nº 9 31005 PAMPLONA Cesar.fernandez.salinas@navarra.es
País Vasco	Gobierno Vasco Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca Dirección de Agricultura y Ganadería	945/016311 Fax: 945/019989	D. Javier Campo Ocharan C/ Donosita-San Sebastián,1 <u>01071 VITORIA</u> j-camp@ej-gv.es



Valencia	Generalidad Valenciana Consellería de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua Dirección General de Producción Agraria, Ganadería y Pesca	96/1247190 Fax: 961247936	Sr. Ismael Serrablo Calle Castán Tobeñas <u>46071 VALENCIA</u> serrablo_ism@gva.es
Ceuta		856 200680/81/82 Fax 856200723	Sra. D ^a . Begoña Rodero Jefa de Servicio de Sanidad Animal Carretera de San Amaro, 12 <u>51001CEUTA</u> scarretero@ceuta.es brodero@ceuta.es
Melilla		952976251 Fax 952976252- (53).	Sr. Don Javier Burillo Téllez Jefe de Servicio de Sanidad Animal CCrta. Alfonso XIII, s/n bajos Edif. Logueno <u>52001MELILLA</u> jburi101@melilla.es

ANEXO III

CENTROS LOCALES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA

ALMERÍA
Delegación Territorial
C/ Hermanos Machado, 4, 3º
04071 ALMERIA
☎ 950 011000-Fax 950 011096

CÁDIZ
Delegación Territorial
Plaza de la Constitución nº 3
11071 CÁDIZ
☎ 956 007600-Fax 956 007622

CÓRDOBA



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

Delegación Territorial
C/ Santo Tomás de Aquino s/n
14004 CORDOBA
☎ 957 001000-Fax 957 001108

GRANADA
Delegación Territorial
Avda. Joaquina Eguaras, 2. Edif. Admtvo. Alman5ayar.
18010 GRANADA
☎ 958 025100 -Fax 958 025222

HUELVA
Delegación Territorial
C/ Los Mozárabes, 8
21071 HUELVA
☎ 959 005000-Fax 959 005066

JAÉN
Delegación Territorial
Av. de Madrid, 19
23071 JAEN
☎ 953 001000-Fax 953 001084 y 953 001099

MÁLAGA
Delegación Territorial
Av. de la Aurora, 47,5º
29002 MALAGA
☎ 951 038300-Fax 951 038250

SEVILLA
Delegación Territorial
Avda de Grecia s/n Edificio Administrativo
41071 SEVILLA
☎ 671 560 313 y 955 540 868 -Fax 955 541 264

ARAGÓN

HUESCA
Unidad de Recursos Ganaderos
Plaza Cervantes, 1
22071 HUESCA
Tfno.: 974 29 30 94

TERUEL



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

Unidad de Recursos Ganaderos
Plaza de San Juan, 5
44071 TERUEL
Tfno.: 978 641121

ZARAGOZA
Unidad de Recursos Ganaderos
Plaza San Pedro Nolasco, 7
500071 ZARAGOZA
Tfno.: 976 714846

ASTURIAS

OVIEDO
C/Coronel Aranda, s/n
2ª planta, Sector Izquierdo
33005 OVIEDO
Teléfono: 985 10 53 91

ISLAS BALEARES

Servicio de Ganadería
C/ de la Reina Constança, 4
07006 PALMA DE MALLORCA
☎ 971 176666

CANARIAS

LAS PALMAS
Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio - Sección de
Sanidad Animal
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, nº 22. Edf. Jinámar planta 0
35071 Las Palmas de GC
☎ 928.117522/ 16 Fax 928 117563

SANTA CRUZ DE TENERIFE
Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio – Sección de Laboratorio
Carretera La Cuesta-Taco, nº 94
38320 La Laguna. Tenerife
☎ 922. 670798/99 Fax 922 670024-922.66.24.66

CASTILLA y LEÓN



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

ÁVILA

Servicio Territorial
C/ Paisaje del Císter, 1
05001 ÁVILA
☎ 920 355001 Fax 920 355066

BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
Glorieta de Bilbao, s/n
09004 BURGOS
☎ 947 281500 Fax 947 235347

LEÓN

Servicio Territorial de Agricultura y ganadería
C/ Peregrinos s/n
24003 LEON
☎ 987 296300 Fax: 987 248720

PALENCIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
C / Casado del Alisal, 27
34001 PALENCIA
☎ 979 715512 Fax: 979 715565

SALAMANCA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
Pza. Príncipe de Vergara, 53
37005 SALAMANCA
☎ 923 296013 Fax 923 254588

SEGOVIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
C/ Santa Catalina, 15
40005 SEGOVIA
☎ 921 417270 Fax 921 417233

SORIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
Pº Los Linajes, 1
42003 SORIA
☎ 975 236500 Fax 975 236564

VALLADOLID



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
C/ Santuario, 14
47002 VALLADOLID
☎ 983 414702 Fax 983 414728

ZAMORA
Servicio Territorial de Agricultura y G
C/ Prado Tuerto, 17
49019 ZAMORA
☎ 980 547300 Fax 980 547363

CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE
Delegación Provincial
C/ Tesifonte Gallego, 1
02071 ALBACETE
☎ 967 558500 Fax 967 558368

CIUDAD REAL
Delegación Provincial
C/ Alarcos, 21, 4º
13071 CIUDAD REAL
☎ 926 279500 Fax 926 279587

CUENCA
Delegación Provincial
C/ Colón, 2
16071 CUENCA
☎ 969 178300 Fax 969 176333

GUADALAJARA
Delegación Provincial
Avda. del Ejército, 10
19071 GUADALAJARA
☎ 949 885300 Fax 949 885304

TOLEDO
Delegación Provincial
C/ Quintanar de la Orden, s/n
450071 TOLEDO
☎ 925 266800 Fax 925 26.68.62



CANTABRIA

Servicio de Sanidad y Bienestar Animal
C/ Albert Einstein nº 2-PCTCAN
39011-SANTANDER
Teléfono: 942207826
Fax: 942207810

CATALUÑA

BARCELONA
Delegación Territorial
Av. Meridiana, 38
08018 BARCELONA
☎ 93 4092090 Fax 93 4092091

GIRONA
Delegación Territorial
Edifici de la Generalitat a Girona
Pl. Pompeu Fabra, 1
17002 GIRONA
☎ 872975000 Fax 872975288

LLEIDA
Delegación Territorial
C/ Camp de Mart, 35
25004 LLEIDA
☎ 973 246650 Fax 973 248929

TARRAGONA
Delegación Territorial
Av. Països Catalans, 5-7
43007 TARRAGONA
☎ 977 250845 Fax 977 250440

TERRES DE L'EBRE
Delegación Territorial
Pl. Alfons XII, 7
43500 TORTOSA
☎ 977 442116 Fax 977 443137

EXTREMADURA



CENTRO COORDINACION AUTONÓMICO DE ALERTAS SANITARIAS

(D.G. AGRICULTURA Y GANADERIA)

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

✉ Avda. de Luis Ramallo, s/n 06800 Mérida

☎ 924/00 22 48

☎ 924/00 22 40

CENTROS LOCALES CRISIS (OFICINAS VETERINARIAS DE ZONA)

O.V.Z. AZUAGA

✉ Avda. Santo Tomás de Aquino. 06920-Azuaga

☎ 924/018.210

☎ 924/018.217

O.V.Z. BADAJOZ

✉ Ctra. San Vicente, 3. 06071-Badajoz

☎ 924/011.071-080

☎ 924/011.084

O.V.Z. CASTUERA

✉ Paseo de Santa Ana, 18. 06420-Castuera

☎ 924/174.001-002-003

☎ 924/020.787

O.V.Z. DON BENITO

✉ Canalejas, 1. 06400-Don Benito

☎ 924/021.505-511

☎ 924/021.516

O.V.Z. HERRERA DEL DUQUE

✉ Angel Bañuelos, 1. 06770-Herrera del Duque

☎ 924/280.430

☎ 924/280.429

O.V.Z. MERIDA

✉ Avda. de Portugal, s/n 06800-Mérida

☎ 924/002.243-246

☎ 924/002.137

O.V.Z. JEREZ CABALLEROS

✉ C/ Ermita de San Atón, s/n 06380-Jerez

☎ 924/025.200-208-209

☎ 924/025.614

O.V.Z. ZAFRA

✉ Ctra. Los Santos s/n. 06300-Zafra

☎ 924/029.635-638-642

☎ 924/029.631

O.V.Z. CACERES

✉ C/ Arroyo de Valhondo, 2. 10071-Cáceres



☎ 927/006.050

☎ 927/006.084

O.V.Z. CORIA

✉ Virgen de Argeme, 1 s/n . 10800-Coria

☎ 927/013.268

☎ 927/013.262

O.V.Z. NAVALMORAL DE LA MATA

✉ Camino del Pozón, 1. 10300-N. Mata

☎ 927/016.616-617

☎ 927/53.53.45

O.V.Z. PLASENCIA

✉ C/ Dolores Ibárruri, s/n . 10600-Plasencia

☎ 927/017.454

☎ 927/017.436

O.V.Z. TRUJILLO

✉ Avda. de Miajadas, 3. 10200-Trujillo

☎ 927/027.776

☎ 927/027.777

O.V.Z. VALENCIA ALCANTARA

✉ C/ Esteban López nº 20. 10500-V. Alcántara

☎ 927/028.202-03

☎ 927/028.201

O.V.Z. ZORITA

✉ Cordel de Merinas, s/n. 10130-Zorita

☎ 927/029.213

☎ 927/029.223

GALICIA

CORUÑA, A

Servicio Provincial de Ganadería

Edificio administrativo Monelos

C/ Vicente Ferrer, 2

15008 A CORUÑA

☎ 981 184565 Fax 981 184653

LUGO

Servicio Provincial de Ganadería

C/ Ronda de la Muralla, 70

27071 LUGO

☎ 982 294533 Fax 982 294425

OURENSE

Servicio Provincial de Ganadería

C/ Florentino López Cuevillas, 4-6, bajo

32003 OURENSE

☎ 988 386514 Fax 988 386524

PONTEVEDRA



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

Servicio Provincial de Ganadería
C/ Fernández Ladreda, 43, 2º
36003 PONTEVEDRA
☎ 886 206555 Fax 886 206590

COMUNIDAD DE MADRID

MADRID
Gran Vía, 3. 5ª
28013 Madrid
☎ 914383160

REGIÓN DE MURCIA

MURCIA
Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia
T.: 968362755
F.: 968362863

NAVARRA

NAVARRA
C/ Gonzalez Tablas, nº 9
31005 PAMPLONA
☎ 848 426410
Fax: 848423932

LA RIOJA

LA RIOJA
Servicio de Ganadería
Carretera de Burgos, Km 6 - Finca "La Grajera".
26071 LOGROÑO
☎ 941 291609 Fax 941 291723



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

PAÍS VASCO

ARABA

Departamento de Agricultura
C/ Vicente Goicoechea, 6, 4º
01008 VITORIA
☎ 945 181837 Fax 945 181834

GIPUZKOA

Gipuzkoako Foru Aldundia
Berrikuntzako, Landa Garapeneko eta Turismoko Departamentua / *Departamento de
Innovación, Desarrollo Rural y Turismo*
Abelzaintzako Zerbitzua / *Servicio de Ganadería*
Gipuzkoako plaza z/g
20004 Donostia-San Sebastian
Telf.: 943112042
Fax: 943429149

BIZKAIA

Departamento de Agricultura
Av. Lehendakari Aguirre, 9
BILBAO
☎ 944 206834 Fax 944 206821

COMUNIDAD VALENCIANA

ALICANTE

Servicio Territorial de Agricultura
C/ Profesor Manuel Sala, 2
03003 ALICANTE
☎ 965 934000 Fax 965 934688

CASTELLÓN

Servicio Territorial de Agricultura, Pesca y A
C/ Hermanos Bou, 47
12003 CASTELLON
☎ 964 358000 Fax 964 358877

VALENCIA

Servicio territorial de Agricultura, Pesca y A
C/ Gregorio Gea, 27
46009 VALENCIA
☎ 96 3867025 Fax 96 3866836



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

ANEXO IV

VETERINARIO JEFE DEL CENTRO NACIONAL DE EMERGENCIA:

D. Lucio I. Carbajo Goñi.

Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad.

C/ Almagro n^o 33.

28071 MADRID

Teléfonos: 91 3478295/97

Fax 913478299

sganimal@magrama.es



ANEXO V

LABORATORIOS NACIONALES DE REFERENCIA

LABORATORIO	ENFERMEDAD
Laboratorio Central de Veterinaria de Algete (Madrid)	Peste Equina
	Enfermedad de Newcastle
	Influenza aviar
	Necrosis Hematopoyética Infecciosa
	Anemia Infecciosa del Salmón
	Septicemia Hemorrágica Viral
	Encefalopatía Espongiforme Bovina
	Peste Porcina Africana
	Peste Porcina Clásica
	Enfermedad Vesicular Porcina
	Lengua Azul
	Fiebre Aftosa
	Peste Pequeños Rumiantes
	Peste Bovina
	Viruela Ovina y Caprina
Fiebre Valle del Rift	
Dermatosis Nodular Contagiosa	
Estomatitis Vesicular	
Laboratorio Central de Veterinaria de Santa Fe (Granada)	Perineumonía Contagiosa Bovina
Instituto de Investigaciones Marinas del CSIC (Vigo)	Enfermedades de los moluscos bivalvos



ANEXO VI

GRUPO DE EXPERTOS

EPIDEMIOLOGÍA

José Manuel Sánchez - Vizcaíno (UCM)

jmvizcaino@vet.ucm.es
913944082

Carmelo Ortega (UNIZAR)

epidemio@unizar.es
976762046

Ignacio de Blas (UNIZAR)

deblas@unizar.es
976764111

Carlos Calvete

ccalvete@aragon.es
976716453

Mariano Domingo (CRESA)

mariano.domingo@cresa.uab.cat
935814495

Joaquim Segales (CRESA)

Joaquim.segales@cresa.uab.cat
935814495

LABORATORIOS

Concha Gómez-Tejedor Ortiz (SGSHAT)

cgomez@magrama.es
913479275

Marta Vigo Martín (Jefa de Servicio de Castilla La Mancha)

mvigomar@magrama.es
913479280

Fulgencio Garrido (SGSHAT)

fgarrido@magrama.es
958440400

Marisa Arias (INIA)

arias@inia.es
916202300



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

FAUNA SALVAJE

Christian Gortázar (IREC)
christian.gortazar@uclm.es
926295450

Víctor Briones (UCM)
jmvizcaino@vet.ucm.es
913944082

ENTOMOLOGÍA

Javier Lucientes (UNIZAR)
jlucien@unizar.es
976761560

Miguel Ángel Miranda (UIB)
ma.miranda@uib.es
971 173 351

METEOROLOGÍA

Milagros García Pertierra
pertierr@inm.es



ANEXO VII

GLOSARIO

MAGRAMA: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

CCAA: Comunidades Autónomas

DGSPA Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria

SGSHAT Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad

COMITÉ RASVE: Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria

CNE: Centro Nacional de Emergencia

CLC: Centro Local de Crisis

SIR: Servicio de Intervención Rápida

LNR: Laboratorio Nacional de Referencia

UE: Unión Europea

ADS: Agrupación de Defensa Sanitaria

UCM: Universidad Complutense de Madrid

UNILPGC: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

UNIZAR: Universidad de Zaragoza

CRESA: Centre de Recerca en Sanitat Animal

UAB: Universidad Autónoma de Barcelona

IREC: Instituto de Investigación de Recursos Cinegéticos

UM: Universidad de Murcia

UIB: Universidad Islas Baleares

INIA: Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria



ANEXO VIII

ENLACES DE INTERÉS

Ministerio de [Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente](http://www.magrama.es)

<http://www.magrama.es>

Página de la Red de Alerta Sanitaria Veterinaria

<http://rasve.magrama.es>

Página de formación sobre enfermedades infecciosas

<http://www.sanidadanimal.info>

Bienestar Animal

http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/bienestanimal/en-la-matanza/Vaciado_sanitario.aspx

Legislación Comunidad Europea. *EUROLEX*.

<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>